DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO
Sogamoso, nueve (09) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
Radicación: 15759315300220250010300
Accionante: BREINNER CAMILO PANTOJA ROMERO
Accionado: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC
Vinculado: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

BREINNER CAMILO PANTOJA ROMERO, en nombre propio, formuló acción de tutela en contra de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la educación, debido proceso, igualdad y confianza legítima.

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y ser este Despacho Judicial el competente para conocer de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la normatividad antes citada los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017 y 333 de 2021 se dispone:

1° ADMÍTASE la acción de tutela formulada por **BREINNER CAMILO PANTOJA ROMERO**, en nombre propio, en contra de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**, representada por su representante legal, director y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción.

2° NOTIFÍQUESE esta providencia al representante legal de la entidad accionada y/o a quien actúe como tal, a través de correo electrónico y/o por el medio más expedito,remitiendo copia del escrito de tutela sus anexos y esta providencia, para que en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación ejerza su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos y jurídicos enunciados en el líbelo tutelar, así como, de los cargos que aparecen en la acción, en cuanto se le señala como vulnerador de los derechos fundamentales reclamados.

Adviértasele que el informe se considerará rendido bajo juramento (Art.19 del Decreto 2591 de 1991) y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

3° VINCÚLESE a la presente acción al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, con los mismos derechos y obligaciones que la entidad accionada. Lo anterior, por el objeto sobre el que versa la acción constitucional.

Para tal efecto **NOTIFIQUESE** esta providencia a la entidad vinculada a través de correo electrónico y/o por el medio más expedito, remitiendo copia del escrito de tutela, anexos y esta providencia, para que en el término improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, ejerza su derecho de defensa y contradicción pronunciándose acerca de los supuestos fácticos, jurídicos y los cargos que aparecen en la acción.

Adviértasele que el informe se considerará rendido bajo juramento (Art.19 del Decreto 2591 de 1991) y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

4°. Comuníquese la iniciación de la presente acción a la parte accionante a la dirección electrónica aportada en la acción de tutela.

5°. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda de tutela y los que surjan de los anteriores.

6°. Cumplido lo anterior, oportunamente vuelvan las diligencias al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANA MARÍA REYES PASACHOA

AMRP/src

Firmado Por:

Ana Maria Reyes Pasachoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***08741a344c3b3c3d93b5619e1a955784f1fe76570212ea5a82aa3d7d2733bc02***
Documento generado en 09/07/2025 10:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica